

Señor Juez

A su despacho el proceso VERBAL (Declarativo de mayor Cuantía) Radicado No. 2024-00024 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvese resolver. -

Barranquilla, Febrero 6 de 2024.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Febrero Seis (6) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho el presente proceso VERBAL (Declarativo de mayor Cuantía), que presenta JUAN CARLOS CASTRO CAICEDO contra MARIA LUISA FLOREZ GRANADOS. -

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber a la parte demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibile dado que adolece de lo siguiente:

- 1.- Se debe establecer si el demandante actúa a título personal o a favor de la masa sucesoral del señor OMAR DE JESÚS CASTRO BALLESTEROS.
- 2.- Se debe aclarar la demanda en el sentido de señalar cuales son los hechos de explotación económica originados en un proyecto o empresa común que sean diversos a la convivencia permanente afectiva que ostentaba la demandada y el señor CASTRO BALLESTEROS (QEPD).
- 3.- Se debe aclarar el numeral primero de las pretensiones en el sentido de indicar expresamente sobre cual explotación o Actividad en particular es sobre la que se solicita el reconocimiento de la sociedad de hecho o si por el contrario se desea sobre toda la universalidad de bienes que conformaron los demandantes en la realización de su proyecto de vida

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2024-00024
Olr